



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N.º 279-2020-MDP/GM

Pimentel, 04 de diciembre del 2020.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL;

VISTO: El Informe N° 032-2020-GIDUR/MDP/RFLLP de fecha 03 de diciembre del 2020, emitido por la Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, en la cual solicita la emisión de la Resolución de Aprobación del Expediente técnico de la obra "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR LA JOYITA II, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE" con código de inversiones (IRI) N° 2460657, y el proveído s/n de fecha 03 de diciembre del 2020 emitido por el Gerente Municipal

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, asimismo el numeral 4.1 del art. 79 de la citada Ley establece que le corresponde a las Municipalidades Distritales ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares;

Que, la norma de control interno para el área de obras públicas 600-01 de la Contraloría General de la República, aprobado por resolución de Contraloría N° 072-2000-CG, establece las características y contenido en el expediente técnico "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR LA JOYITA II, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE" con código de inversiones N° 2460657, y el cual contiene memoria descriptivas, memoria de cálculo, Presupuesto de Obra, Presupuesto Desconsolidado, y otros.

Que, siendo importante la reactivación económica y atención a la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el covid 19 en materia de inversiones, gasto corriente y otras actividades para la generación de empleo, es por ello que mediante informe N° 032-2020-MDP/GIDUR-RFLLP de fecha 03 de diciembre del 2020 emitido por la Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR LA JOYITA II, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE" con código de inversiones (IRI) N° 2460657 cuyo período de ejecución es de 60 días calendarios, modalidad de ejecución por contrata y el sistema de contratación a precios unitarios, con un presupuesto de S/. 488,198.96 (cuatrocientos ochenta y ocho mil ciento noventa y seis con 96/100 soles),

Que, el numeral 4.1 del Decreto Supremo N° 103-2020-EF, que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, señala que "Las entidades públicas, antes de convocar procedimientos de selección o realizar nuevas convocatorias para los procedimientos de selección declarados desiertos, deben adecuar el expediente de contratación de los objetos contractuales que lo requieran, a fin de incorporar en el requerimiento las obligaciones necesarias para el cumplimiento de los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 153-2020-MDP/GM de fecha 23 de julio del 2020, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente técnico para el proyecto "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR LA JOYITA II, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE" con código de inversiones (IRI) N° 2460657 cuyo período de ejecución es de 60 días calendarios, modalidad de ejecución por contrata y el sistema de contratación a precios unitarios, con un presupuesto de S/. 488,198.96 (cuatrocientos ochenta y ocho mil ciento noventa y seis con 96/100 soles), conforme el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE OBRA: "Ampliación del sistema de alcantarillado en el sector La Joyita II distrito de Pimentel - Chiclayo - Lambayeque"

REDES EXTERIORES DE ALCANTARILLADO		291,039.59
COSTO DIRECTO		291,039.59
GASTO GENERALES	8.00 %	23,283.17
UTILIDAD	8.00 %	23,283.17
SUB TOTAL		337,605.93
IMPUESTO (18%)		60,769.07
PLAN DE IMPLEMENTACIÓN COVID		66,375.00
VALOR REFERENCIAL		464,750.00
SUPERVISION		23,448.96
TOTAL DEL PRESUPUESTO		488,198.96

MONTO: CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 96/100 SOLES

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR esta resolución a Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, a las áreas vinculadas al presente acto administrativo,

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


Ing. Carlos Enrique Nariega Díaz
GERENTE MUNICIPAL